



Municipalidad de San Jerónimo

San Jerónimo, Comayagua



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **WILMER EVELIO MENDOZA GARCIA**, Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° **0508-1980-00318**, con domicilio y residencia en el municipio de San Jerónimo, Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de San Jerónimo y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** por una parte, y por la otra, **MERCE ARNALDO RUIS GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° **1207-1985-00137**, con domicilio en Colonia Crisóstomo Marcia, San Jerónimo, Departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CALUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando los servicios de: **mantenimiento, limpieza y atención.**

Para lo cual deberá de realizar las actividades de:

- Brindar mantenimiento al Parque El Espino ubicado en Colonia Crisóstomo Marcia.
- Abrir las instalaciones al público de 3:30 PM a 7:30 PM
- Mantener limpio todo el espacio físico del parque.
- Brindar atención a las personas que llegan a recrearse, manteniendo el orden.
- Cuidar todo el inmueble.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de meses, dando inicio la relación laboral del **01 de abril de 2023** y terminando el **01 de junio de 2023.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR**, prestara sus servicios durante la jornada de la tarde; la que iniciara a las 3:30 PM y terminara a las 7:30 PM, de lunes a sábado quedando un día de descanso.

CALUSULA QUINTA: En contraprestación a los servicios **EL TRABAJADOR**, recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 3,500.00 el cual será pagado en **MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO**, al finalizar el trabajo cada mes con una deducción del 12.5%.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de contrato.

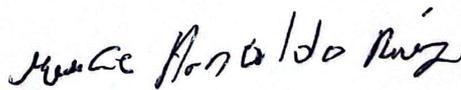
CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código del trabajo y reglamento interno de trabajo, dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, en San Jerónimo, Comayagua a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitres.



Firma y Sello Del Alcalde
Identidad: 0508-1980-00348


Firma Del Trabajador
Identidad: 1207-1985-00137